

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 037

Fecha Estado: 2/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120160027400	Ejecutivo	JOSE RAUL MONTOYA MONTOYA	HUMBERTO DE JESUS MONTOYA MONTOYA MONTOYA	Auto que accede a lo solicitado ORDENA CVESAR LA EJECUCION FRENTE A HERNANDO DE JESUS	01/03/2022		
05615318400120190053500	Ordinario	MARIA MARGARITA GUTIERREZ POSADA	OSCAR DE JESUS GUTIERREZ VILLA	Auto que requiere parte REQUIERE DEMANDANTE PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS ANTERIORES	01/03/2022		
05615318400120210005700	Verbal	VICTOR MANUEL MARIN RIVERA	RAFAEL ORLANDO RIVERA ARISMENDY	Auto reconoce personería RECONOCE PERSONERIA APODERADO REPRESENTAR RUTH	01/03/2022		
05615318400120210015300	Verbal	JOSE ANTONIO CARDONA MARIN	MARIELA DE JESUS ALZATE ORTIZ	Auto que agrega escrito AGREGA DOCUMENTOS Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE	01/03/2022		
05615318400120210050100	Verbal	MARTHA OLIVA MONTOYA QUINTERO	HEREDEROS INDEERMINADOS DEL CAUSANTE MIGUEL ALONDO DUQUE GOMEZ	Auto que Nombra Curador NOMBRA CURADOR HEREDEROS INDETERMINADOS	01/03/2022		
05615318400120210051600	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	DORIS LILIANA VARGAS VALENCIA	CARLOS MARIO OSORIO GAVIRIA	Auto que Nombra Curador	01/03/2022		
05615318400120220003000	Verbal Sumario	LUZ MARY PATIÑO GONZALEZ	ROSMIRA GONZALEZ	Auto que accede a lo solicitado TIENE EN CUENTA DIRECCION APORTADA	01/03/2022		
05615318400120220003700	Verbal	FREDY ALONSO AGUDELO LOPEZ	LEIDY ZORAIDA GARCIA GONZALEZ	Auto que rechaza la demanda	01/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 2/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.	EJECUTIVO POR COSTAS
EJECUTANTE	José Raúl Montoya
EJECUTADOS	Delio de Jesús Montoya Montoya y Otros
RADICADO.	0561531840012016-00274 00
ASUNTO.	Ordena cesar la ejecución frente a un ejecutado

Mediante escrito allegado al Despacho el 22 de febrero del presente año, la apoderada del ejecutante solicitó excluir del proceso al ejecutado HUMBERTO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA por pago total de la obligación, manifestando que la medida cautelar va dirigida en contra de los señores ANGELA MARIA, MARIA JESUS e IVAN DE JESÚS MONTOYA MONTOYA, sobre la cuota parte que a cada uno de ellos corresponde.

Pues bien, se tiene que en el presente proceso fue librado mandamiento de pago en contra de los señores RAMIRO, JAIRO DE JESÚS, ÀNGELA MARÌA, HUMBERTO DE JESÚS, MARÌA JESÚS, IVÀN DE JESÚS Y RODRIGO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA, posteriormente fue aceptada la reforma a la demanda, en la cual fue excluido como ejecutado el señor RAMIRO MONTOYA MONTOYA, y a continuación se dispuso cesar la ejecución en contra de los señores JAIRO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA y RODRIGO MONTOYA MONTOYA.

Así las cosas, por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, se ordenará cesar la ejecución igualmente frente al señor HUMBERTO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA; haciendo claridad que la ejecución continúa respecto de los señores ÀNGELA MARÌA, MARÌA JESÚS e IVÀN DE JESÚS MONTOYA MONTOYA.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de embargo del porcentaje que sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 017-20739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, Antioquia posee el señor HUMBERTO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA, y toda vez que la medida cautelar no ha sido perfeccionada se ordenará librar nuevamente el oficio de comunicación de la misma, excluyendo al mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CESAR la ejecución en contra del señor HUMBERTO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo del porcentaje que sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 017-20739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, Antioquia posee el señor HUMBERTO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA. Líbrese nuevamente el oficio de comunicación de la medida, excluyendo al mencionado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



**Marzo uno (01) de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: Petición de Herencia  
Radicado: 2019-00535

Previo a emitir pronunciamiento alguno frente a la medida cautelar, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de mayo del año 2021, referente a la adecuación de la medida cautelar solicitada, tal como le fue igualmente indicado en auto del 13 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



**Marzo uno (01) de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: Petición de Herencia  
Radicado: 2021-00057

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en nombre de la demandada RUTH RIVERA ARISMENDY en el presente proceso, al Dr. WILLIAM H. GARCÍA CORREA, identificado con C.C. N° 15, 438,598 y T.P. 206.951 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



LUÍS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA



*Marzo uno (1) de dos mil veintidós (2022)*

Proceso: Existencia de Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho  
Radicado: 2021-00153

Se agrega al expediente los documentos allegados por la parte demandante sin pronunciamiento alguno, requiriéndola para que dé cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el 18 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guerrero Arenas Conto'. The signature is fluid and cursive.

**LUIS GUILLERO ARENAS CONTO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez  
Cra. 47 Nro. 60-50, Oficina 201  
Teléfono 531-56-40 - Fax 562-55-93  
Rionegro Ant., Mayo 27 de 2021

Oficio Nro. 0413

Señores  
CAMARA DE COMERCIO  
Rionegro, Antioquia.

PROCESO : Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial  
DEMANDANTE : Luz Nelly Bedoya Arango C.C. N° 39.186.140  
DEMANDADA : Argiro de Jesús Betancur Jaramillo C.C. N° 15.483.835  
RADICADO : 05 615 31 84 001 2020 00232 00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda sobre la Sociedad Comercial denominada "CULTIVOS MAISSU S.A.S." con Registro Mercantil N° 107772 del 19 de diciembre de 2016 de esa Cámara de Comercio, cuyo único accionista es el señor ARGIRO DE JESÚS BETANCUR JARAMILLO. La medida le fue comunicada mediante oficio N° 0862 del 18 de noviembre de 2020.

Sírvase proceder de conformidad cancelando la medida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez  
Cra. 47 Nro. 60-50, Oficina 201  
Teléfono 531-56-40 - Fax 562-55-93  
Rionegro Ant., Mayo 27 de 2021

Oficio Nro. 0414



Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Rionegro, Antioquia.

PROCESO : Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial  
DEMANDANTE : Luz Nelly Bedoya Arango C.C. N° 39.186.140  
DEMANDADA : Argiro de Jesús Betancur Jaramillo C.C. N° 15.483.835  
RADICADO : 05 615 31 84 001 2020 00232 00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en inscripción de la demanda sobre el derecho del 33.34% que sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 020-101560 de esa oficina, ubicado en la Vereda Capiro del Municipio de Rionegro, Antioquia, y sobre el derecho del 12.20% que sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 020-37375 esa oficina, ubicado en la Vereda Capiro del Municipio de Rionegro, Antioquia, tiene el demandado ARGIRO DE JESÚS BETANCUR JARAMILLO. La medida le fue comunicada mediante oficio N° 0061 del 05 de febrero de 2021.

Sírvase proceder de conformidad cancelando la medida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez  
Cra. 47 Nro. 60-50, Oficina 201  
Teléfono 531-56-40 - Fax 562-55-93  
Rionegro Ant., Mayo 27 de 2021

Oficio Nro. 0415

Señores  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
Envigado, Antioquia.

PROCESO : Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial  
DEMANDANTE : Luz Nelly Bedoya Arango C.C. N° 39.186.140  
DEMANDADA : Argiro de Jesús Betancur Jaramillo C.C. N° 15.483.835  
RADICADO : 05 615 31 84 001 2020 00232 00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor, marca Toyota, de placas GVN 625, matriculado en esa Secretaria, de propiedad del demandado ARGIRO DE JESÚS BETANCUR JARAMILLO.

Sírvase proceder de conformidad cancelando la medida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez  
Cra. 47 Nro. 60-50, Oficina 201  
Teléfono 531-56-40 - Fax 562-55-93  
Rionegro Ant., Mayo 27 de 2021

Oficio Nro. 0416

Señores  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
Rionegro, Antioquia.

PROCESO : Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial  
DEMANDANTE : Luz Nelly Bedoya Arango C.C. N° 39.186.140  
DEMANDADA : Argiro de Jesús Betancur Jaramillo C.C. N° 15.483.835  
RADICADO : 05 615 31 84 001 2020 00232 00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor, marca Chevrolet, de placas TOQ 534, matriculado en esa Secretaria, de propiedad del demandado ARGIRO DE JESÚS BETANCUR JARAMILLO.

Sírvase proceder de conformidad cancelando la medida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



**Marzo uno (01) de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho y  
su Disolución  
Radicado: 2021-00501

Vencido el término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido MIGUEL ALONSO DUQUE GÓMEZ, sin que persona alguna con tal calidad compareciera al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem para que los represente en estas diligencias al doctor MAURICIO CARDONA SÁNCHEZ, quien se localiza en el Tel. 3103929572. Correo electrónico: eymabogadosma@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento, en forma establecida para ello

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$ 400.000.00 .

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro Antioquia, uno de marzo de dos mil veintidós.

Rdo. Nro. 2021-516

Surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso sin que el señor CARLOS MARIO OSORIO GAVIRIA compareciera al proceso, de conformidad con el artículo 48, numeral 7º, ibidem, se le designa como curador ad litem para que lo represente en estas diligencias a la Dra. PAOLA ANDREA BETANCURT HERNANDEZ, email: [pabeta12@hotmail.com](mailto:pabeta12@hotmail.com), cel. 312 273 94 84.

Como gastos provisionales a la auxiliar de la justicia se fija la suma de \$350.000.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



**Marzo uno (01) de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: Adjudicación de Apoyos  
Radicado: 2022-00030

Téngase como nueva dirección de la demandada y beneficiaria del apoyo ROSMIRA GONZALEZ, la aportada por la demandante en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro - Antioquia, uno de marzo de dos mil veintidós.

Rdo. Nro. 2022-037

SE RECHAZA la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por el señor FREDY ALONSO AGUDELO LOPEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora LEIDY ZORAIDA GARCIA GONZALEZ, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no se subsanaron oportunamente los defectos de que adolecía.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ